



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2025-MDM

Morales, 06 de octubre de 2025.

VISTO:

El INFORME N° 076-2025-PVL-GDS-MDM, de fecha 01 de octubre de 2025, del Programa Vaso de Leche; el INFORME N° 833-2025-GDS/MDM, de fecha 01 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando **ACTUALIZACIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el cual indica que dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", señala que: "La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud";

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", señala en cuanto a la Organización del Programa de Vaso de Leche, que: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. **El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y**, adicionalmente, de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo";

Que, de conformidad con la Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", en su artículo 1° modifica el numeral 2.2.) del artículo 2° de la Ley N° 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche", menciona lo siguiente: "2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, de conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 113° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión";

Que, mediante INFORME N° 0198-2025-GDS/MDM, de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, remite adjunto el Informe Legal N° 103-2025-OGAJ-MDM, de fecha 18 de marzo del 2025, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; indicando que la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morales, cumple con las disposiciones legales vigentes, por lo que solicita la tramitación de la Resolución de Alcaldía conformando el referido comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2025-MDM, de fecha 24 de abril de 2025, se conforma el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morales, para el periodo 2025-2026;

Que, mediante INFORME N° 833-2025-GDS/MDM, de fecha 01 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita actualización y emisión de resolución del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en vista que un miembro integrante del Comité ya no pertenece al mismo, de conformidad con el INFORME N° 076-2025-PVL-GDS-MDM, de fecha 01 de octubre de 2025, de la Oficina del Programa del Vaso de Leche;

Que, habiéndose emitido previamente la precitada Resolución de Alcaldía y conforme los informes remitidos por el área usuaria, se tiene conocimiento la necesidad de actualizar los miembros integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, motivo por el cual corresponde la emisión de la presente Resolución de Alcaldía;

En mérito a los considerandos expuestos y, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morales, para el periodo 2025-2026, el mismo que integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBRO	CARGO	DNI
01	Rufino Pinedo Meléndez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales	Presidente	01091113
02	Celia Yrene Saboya Vargas Funcionario de la Municipalidad Distrital de Morales	Miembro	41349531
03	Erodita Ruiz Ramírez Representante del Ministerio de Salud	Miembro	01149281
04	Hosmer Virgilio Guevara Martínez Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Miembro	01157731



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

05	Alicia Arévalo Pinedo Representante de la Organización del PVL	Miembro	40272359
06	María Belén Tineo Aspajo Representante de la Organización del PVL	Miembro	46864418
07	Cleidi Linet Izquierdo Zulueta Representante de la Organización del PVL	Miembro	46529495

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición municipal anterior en cuanto se oponga a lo antes dispuesto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a través de la Gerencia de Desarrollo Social al Programa del Vaso de Leche y, a los miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morales, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE